

SOCIEDAD DOMINICANA DE NUTRICIÓN ENTERAL Y PARENTERAL, INC. (SODONEP)

Fundada el 10 de diciembre del año 2001

Incorporada mediante Decreto No. 244-02 del 11 de abril del 2002

Filial del Colegio Médico Dominicano



ESTATUTOS

Edición 2013

Comisión de Estatutos

Coordinador: Dr. Alexander Luciano.

Miembros: Dra. Petra Gloria Velázquez.
Dra. Carolina Castellanos.

Corrección de Redacción y Estilo

Coordinador: Dr. Alexander Luciano

Miembros: Dra. Elvia Ulloa
Dr. Enrique Quiñones

CONTENIDO

Presentación	5
CAPÍTULO 1	
Constitución, Nombre, Jurisdicción, Duración Finalidad y Objetivos	7
Finalidad y Objetivos	8
CAPÍTULO II	
De los Miembros.....	10
CAPÍTULO III	
Deberes de los Miembros.....	12
CAPÍTULO IV	
Derechos de los Miembros.....	14
CAPÍTULO V	
De la Asamblea	15
CAPÍTULO VI	
De la Directiva	18
Funciones de la Directiva.....	21
Funciones de los Miembros Directivos.....	22

De los Vocales.....	25
De los Asesores.....	25
CAPÍTULO VII	
De las Sanciones y Apelaciones.....	25
CAPÍTULO VIII	
De la Disolución de la SODONEP.....	26
CAPÍTULO IX	
Generalidades.....	27
Del Emblema.....	28
Del Órgano de Difusión de la Sociedad.....	29
CAPÍTULO X	
Disposiciones Finales.....	29

PRESENTACIÓN

La Directiva se planteó desde que asumió las riendas de la SODONEP hacer conscientes a todos nuestros Miembros de la necesidad de efectuar cambios y adecuaciones a los Estatutos que permitan colocarnos en capacidad de responder a los requerimientos y necesidades de los afiliados.

Para ello iniciamos un proceso de consultas e investigaciones que nos permitieran elaborar una propuesta de Estatutos acorde al grado de desarrollo tanto de los profesionales de la nutrición enteral y parenteral, así como de la sociedad en sentido general.

Este anteproyecto de reforma estatutaria se corresponde con los cambios experimentados en el país y la visión que tiene la Directiva de lo que debemos ser como ente de desarrollo profesional de sus afiliados, el mismo fue sometido a la consideración de los Miembros Activos de la SODONEP quienes la acogieron con gratificante entusiasmo.

Nos complace poner a disposición de nuestros Miembros estos Estatutos para su estudio y divulgación.

La Directiva 2011 - 2013

Enero/2013

CAPÍTULO I

CONSTITUCION, NOMBRE, JURISDICCION, DURACION, FINALIDAD Y OBJETIVOS.

Artículo 1:

Se constituye la entidad denominada Sociedad Dominicana de Nutrición Enteral y Parenteral que reunirá en su seno a profesionales del Área de la salud con especialización en nutrición, con el propósito de estimular el avance, progreso y desarrollo de la Nutrición Clínica y en especial del Soporte Nutricional Especializado. Tendrá como siglas: SODONEP.-

Párrafo único: La Sociedad Dominicana de Nutrición Enteral y Parenteral fue incorporada mediante Decreto No. 244-02 de fecha 11 de abril del año 2002.-

Artículo 2:

La sociedad tiene su domicilio en la sede Central del Colegio Médico Dominicano -CMD- situada en el Distrito Nacional, calle Paseo de los Médicos esquina Modesto Díaz, Zona Universitaria. Tendrá jurisdicción y radio de acción nacional, pudiendo tener filiales en las diversas regiones y ciudades del país, de acuerdo a las necesidades de sus afiliados.-

Párrafo I: La Sociedad podrá trasladar temporalmente su domicilio a otra ciudad, por las razones que entienda la Directiva. La SODONEP podrá sesionar donde lo considere la Directiva, sin que esto implique un traslado definitivo de su domicilio.-

Párrafo II: La SODONEP tendrá una hoja timbrada en la cual aparecerá el logo, nombre completo, lema de la sociedad y debajo de todo esto la leyenda: "Filial del Colegio Médico Dominicano".-

Párrafo III: Los Miembros de la SODONEP deberán estar al día con sus compromisos sociales y gremiales con el Colegio Médico Dominicano.-

Artículo 3:

La duración de la SODONEP es de duración indefinida y solamente podrá disolverse en la forma señalada en los Artículos 46 y 47 de estos Estatutos.-

Artículo 4:

Esta Sociedad se constituye sin fines de lucro, los fondos para su sostenimiento los recabará de las cuotas que paguen sus Miembros, de las actividades médico-científicas, académicas y sociales que realice, así como de las aportaciones y donaciones que obtenga de instituciones públicas o privadas; y de cualquier otra fuente lícita. El año fiscal de la SODONEP se inicia el primero (1) de enero y cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.-

FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 5:

La Sociedad Dominicana de Nutrición Enteral y Parenteral-SODONEP- tendrá los siguientes Objetivos:

- a) Agrupar a los profesionales de la salud (Nutriólogos, Médicos, Nutricionistas, Enfermeras, Farmacéuticos, Bioquímicos, Bromatólogos) que estén dedicados o relacionados con la práctica de Soporte Nutricional Especializado.-

- b) Ofrecer asesoría científica al Colegio Médico Dominicano y

otras instancias o entidades profesionales que la requieran, sobre los temas relacionados con la Nutrición Enteral y Parenteral.-

- c) Fortalecer los vínculos profesionales y sociales entre sus Miembros.-
- d) Fomentar el desarrollo de la Nutrición Clínica en el país.-
- e) Promover la investigación y el desarrollo de los conocimientos sobre las enfermedades que repercuten en el status nutricional.-
- f) Propiciar la creación de Servicios de Soporte Nutricional constituidos por un personal multidisciplinario en los centros de salud del país.-
- g) Estimular y promover el uso efectivo de los recursos necesarios para la detección, prevención, tratamiento y estudio de las enfermedades nutricionales y en especial la desnutrición intra-hospitalaria.-
- h) Promover la formación de Especialistas en Soporte o Terapia Nutricional Especializada en los centros de salud, mediante programas elaborados por las Universidades dominicanas y extranjeras, las Instituciones que los patrocinen y la Sociedad Dominicana de Nutrición Enteral y Parenteral.-
- i) Crear, desarrollar y mantener programas de Educación Continuada.-
- j) Ofrecer programas de instrucción básica para profesionales generales y proyectos de investigaciones relacionados con la Nutrición Clínica.-
- k) Propiciar el desarrollo de Jornadas, Talleres, Simposios y Congresos sobre Terapia Nutricional.-
- l) Diseñar y aplicar una política de publicación y divulgación de información relacionada con temas de interés para sus Miembros.-

- m) Velar por un ejercicio profesional basado en la ética, la moral y la dignidad de sus Miembros.-
- n) Defender los derechos de sus Asociados o Miembros.-
- o) Identificar, establecer y realizar las acciones necesarias para que sus Miembros perciban una remuneración justa por su trabajo.-
- p) Propiciar reconocimiento a especialistas, nacionales o extranjeros que se distingan por su trabajo en las diferentes áreas de la nutrición clínica.-

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6:

La Sociedad Dominicana de Nutrición Enteral y Parenteral tendrá los siguientes tipos de Miembros:

1. Fundadores.
2. Activos.
3. Asociados.
4. Honoríficos.

Artículo 7:

Los Miembros FUNDADORES son aquellos médicos que participaron en la asamblea de constitución de la SODONEP y firmaron el acta de esa asamblea.-

Párrafo único: Los Miembros FUNDADORES para ostentar la condición de ACTIVOS deberán cumplir con los requerimientos exigidos por la SODONEP a sus Miembros.-

Artículo 8:

Los Miembros **ACTIVOS** son los médicos con entrenamiento en Nutrición Enteral y Parenteral en una institución reconocida por un tiempo nunca menor de un (1) año, en ejercicio actual de la especialidad, que acaten estos Estatutos, cumplan los requisitos del Colegio Médico Dominicano y cuya solicitud haya sido aprobada por la Directiva. Tendrán derecho a voz y voto.-

Párrafo único: Los Miembros Activos podrán especificar su condición de Miembro en sus tarjetas personales, recetarios, publicaciones profesionales y cualquier otro documento.-

Artículo 9:

Los Miembros **ASOCIADOS** son aquellos profesionales de la salud dedicados al área de Nutrición Enteral y Parenteral que acatan estos Estatutos y que no cumplan con el requisito referido al tiempo de entrenamiento de la institución académica, cuya solicitud haya sido aceptada por la Directiva. Estos sólo tendrán derecho a voz.-

Párrafo único: Los Miembros **ASOCIADOS** no podrán votar en las asambleas y reuniones de la SODONEP ni ocupar puestos de Dirección.-

Artículo 10:

Miembro **HONORÍFICO** es el profesional de salud, nacional o extranjero, que por sus méritos y aportes sea considerado digno de ser reconocido. Este puede ser propuesto por la Directiva o por dos o más Miembros Activos de la SODONEP. Tendrá voz, pero no voto.-

Artículo 11:

Los Miembros Honoríficos serán seleccionados por la Directiva. Dos o más Miembros tendrán la potestad de someter a la Directiva propuestas por escrito en este sentido con las motivaciones correspondientes; los propuestos podrán ser dominicanos o extranjeros.-

Artículo 12:

Con excepción de los Miembros Honoríficos, todos los Miembros (Activos y Asociados) de la SODONEP pagarán una cuota inicial y una mensual fijadas por la Directiva.-

Párrafo I: Ningún Miembro puede realizar actividad o representación en nombre de la SODONEP si no está autorizado por una resolución de la Directiva o Asamblea.-

Párrafo II: La condición de Miembro Activo o Asociado se pierde por renuncia, expulsión o acumulación de más de un (1) año de cuotas sin pagar.-

Párrafo III: La Directiva de la Sociedad Dominicana de Nutrición Enteral y Parenteral podrá rechazar al solicitante de membresía que no cumpla con los requisitos exigidos en los Estatutos.-

Párrafo IV: En el caso de que una solicitud de ingreso a la SODONEP sea rechazada, le será comunicado por escrito al solicitante el o los motivos de dicho rechazo.-

CAPÍTULO III

DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 13:

Los Miembros de la Sociedad Dominicana de Nutrición Enteral y Parenteral tendrán los deberes siguientes:

- a) Acatar y respetar los Estatutos, reglamentos y resoluciones.-
- b) Contribuir con el financiamiento de la SODONEP a través del pago de la cuota correspondiente y el apoyo a las actividades de la entidad.-
- c) Mantenerse activo en el ejercicio de la Nutrición Enteral y Parenteral.-
- d) Participar en las asambleas, reuniones y actividades de la Sociedad.
- e) Informar a la Directiva cualquier asunto contrario a los intereses de la Sociedad.
- f) Estar al día en el cumplimiento de sus compromisos sociales y gremiales con la SODONEP y el Colegio Médico Dominicano (CMD).
- g) Apoyar las actividades de educación continuada de la SODONEP.
- h) Velar por el fortalecimiento de la entidad y del CMD.-
- i) Propiciar la participación democrática de sus Miembros en todos los procesos institucionales.
- j) Denunciar por ante la Directiva de la SODONEP o la Junta Directiva Nacional del CMD los asuntos que en su opinión atenten contra nuestros fines y propósitos.
- k) Cumplir con sus compromisos económicos con la SODONEP.-
- l) Colocar en lugar visible la certificación que lo acredita como Miembro de la SODONEP.-
- m) Contribuir y aportar de acuerdo a sus posibilidades, a la materialización de los postulados y objetivos de la SODONEP.-

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 14:

Los Miembros de la Sociedad Dominicana de Nutrición Enteral y Parenteral tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido para los cargos de la Directiva según los Estatutos.
- b) Recibir los beneficios que la SODONEP destina a sus Miembros.
- c) Expresarse con libertad en los marcos institucionales sobre los asuntos que competen a la SODONEP.
- d) Ser debidamente representado y sus derechos legítimos protegidos para el ejercicio de la Nutrición Enteral y Parenteral.
- e) Participar en los Congresos y las actividades de educación continuada de la SODONEP.
- f) Portar una identificación que lo acredite como Miembro de la SODONEP.
- g) Ser convocado a las asambleas, reuniones y actividades de la SODONEP.
- h) Apelar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos las decisiones de la Directiva o de la Asamblea.
- i) Solicitar a la Directiva convocar a la Asamblea Extraordinaria cuando las circunstancias lo demanden, en unión a otros Miembros.
- j) Obtener copias de estos Estatutos, Reglamentos y de otros documentos que periódicamente redacte y difunda la SODONEP.
- k) Solicitar y recibir información sobre las operaciones generales de la SODONEP.-

Párrafo único: Los Miembros ASOCIADOS y HONORIFICOS están exceptuados de lo establecido en los literales: "a" e "i".-

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA

Artículo 15:

La Asamblea General es el máximo organismo de le SODONEP y sus decisiones deberán ser acatadas por todos sus Miembros, siempre que las mismas sean tomadas de conformidad con estos Estatutos.-

Artículo 16:

La Asamblea Ordinaria estará legalmente constituida con la mitad más uno (50 % + 1) de los Miembros Activos en pleno derecho que estén presentes a la hora de la convocatoria; una hora después, el quórum estará establecido con la presencia de una tercera parte de estos Miembros, sin necesidad de una nueva convocatoria.-

Artículo 17:

La Asamblea se reunirá ordinariamente cada dos (2) años, en el mes de abril del año correspondiente, y extraordinariamente cuando se considere necesario.-

Artículo 18:

En la Asamblea Ordinaria se rendirá el informe de la gestión, se presentarán los estados financieros y se elegirá la nueva Directiva.-

Artículo 19:

La Asamblea Ordinaria será convocada con al menos treinta (30) días de anticipación por un medio de circulación nacional, internet o cualquier otro que se entienda pertinente.-

Artículo 20:

En la Asamblea Extraordinaria sólo podrán tratarse el o los temas que motivaron la convocatoria.-

Artículo 21:

La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por iniciativa de la Directiva o a solicitud del veinte por ciento (20%) de los Miembros Activos que estén al día en sus compromisos con la SODONEP.-

Artículo 22:

La Directiva nombrará con noventa días de anticipación a la fecha en que se realizará la Asamblea General Ordinaria, un Comité de Elecciones que estará integrado por tres (3) Miembros Activos de la SODONEP y que tendrá a su cargo la organización y coordinación de las actividades necesarias para el buen desarrollo del proceso electoral, según lo disponen estos Estatutos.-

Artículo 23:

Las funciones del Comité de Elecciones concluyen con la presentación de los resultados de las votaciones y la proclamación de los que fueron favorecidos con el voto de los Miembros.-

Artículo 24:

En las Asambleas Ordinarias - Eleccionarias la votación será siempre secreta. Las especificaciones relativas a las

elecciones estarán contenidas en un Reglamento elaborado por la Directiva para tales fines y aprobado por la mayoría absoluta de los Directivos.-

Artículo 25:

El Proceso electoral se desarrollará de la siguiente manera:

- a) La forma eleccionaria para presentar candidaturas será sobre la base de una o más planchas que habrán de terciar en las elecciones.-
- b) La inscripción de la (s) plancha (s) se hará por ante el mencionado Comité de Elecciones y el plazo para recibir dicha inscripción finalizará treinta (30) días antes de la fecha en que tendrá lugar la Asamblea Eleccionaria.-
- c) En la Asamblea Eleccionaria la plancha ganadora será la que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos.-
- d) El Comité de Elecciones proclamará en la misma Asamblea a la plancha ganadora del certamen electoral.-

Párrafo único: La Directiva elaborará un Reglamento Electoral o de Elecciones que contendrá las disposiciones contempladas en este artículo y las demás que considere necesarias.-

Artículo 26:

Cuando la asamblea sea convocada de manera extraordinaria para modificar los Estatutos, el quórum se establecerá con la asistencia de las tres cuartas (3/4) partes de la matrícula de los Miembros Activos de la institución y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los Miembros presentes con derecho a voto, conforme lo que establece el art. 14, letras F del reglamento 40-08 de aplicación a la ley 122-05, de fecha 3 de mayo del año 2005.-

Artículo 27:

La Asamblea Extraordinaria podrá ser solicitada por el 20% de los Miembros Activos y al día en sus cuotas gremiales del CMD y de la SODONEP. Dicha solicitud se tramitará a través de la Directiva.-

Párrafo único: En toda Asamblea, la Directiva deberá presentar a sus Miembros los temas de la Agenda a discutir para su aprobación en la misma.-

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECTIVA

Artículo 28:

La Directiva de la SODONEP es el órgano ejecutivo de la Asamblea General, y tendrá la representación legal de la SODONEP.-

Artículo 29:

La Directiva de la SODONEP se reunirá cada dos meses de manera ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario para tratar los asuntos de interés.-

Artículo 30:

Las reuniones de la Directiva estarán legalmente constituidas con la presencia de la mitad más uno de sus Miembros.-

Artículo 31:

La convocatoria deberá estar firmada por el Presidente y el Secretario de la SODONEP, en la misma se establecerá agenda, lugar, fecha y hora.-

Artículo 32:

En las reuniones de la Directiva las decisiones se toman por mayoría simple, en caso de empate el voto del Presidente es preponderante.-

Artículo 33:

La Directiva estará formada por siete (7) Miembros titulares, dentro de ellos habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y tres Vocales.-

Párrafo I: Para ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General o Tesorero se requiere haber sido Directivo de la SODONEP con anterioridad. En el caso del Presidente y Vicepresidente, los aspirantes deberán tener además, un mínimo de cinco años como Miembro de la Sociedad, en los demás cargos se requiere un mínimo de tres años.-

Párrafo II: La Directiva escogerá de entre sus Miembros, a representantes regionales, cuando así lo entienda necesario.-

Párrafo III: La Directiva designará a dos de los vocales como Responsable de Actas y Ética, respectivamente.-

Párrafo IV: Ningún Miembro de la SODONEP podrá ocupar el mismo cargo en la Directiva por más de dos periodos consecutivos.-

Párrafo V: La Directiva electa tomará posesión inmediatamente después de la proclamación. La Directiva saliente deberá entregar todos los asuntos y bienes de la SODONEP dentro de un plazo no mayor a los 8 días siguientes a las elecciones.-

Párrafo VI: En caso de renuncia, expulsión o muerte de uno

de los Miembros de la Directiva, los Directivos restantes podrán elegir su sustituto por unanimidad de votos. La escogencia deberá hacerse de unos de los pasados dirigentes; de lo contrario, lo hará la Asamblea.-

Párrafo VII: Los pasados Presidentes, pasarán a formar parte del Consejo de Asesores de la SODONEP. Este Consejo será no deliberativo y puede ser convocado cuando la Directiva lo juzgue necesario.-

Artículo 34:

La Directiva tendrá un Comité Ejecutivo (CE) que actuará como órgano ejecutivo de las decisiones y resoluciones de la Directiva, este estará compuesto por el (la) Presidente (a), el (la) Tesorero y el (la) Secretario General, quienes actuarán en tales funciones en el Comité.-

Párrafo I: La Directiva delegará funciones específicas en el Comité Ejecutivo y establecerá sus normas de funcionamiento, además de un reglamento interno.-

Párrafo II: El Comité Ejecutivo podrá decidir sobre asuntos de importancia que no puedan esperar una reunión ordinaria o extraordinaria de la Directiva, este deberá justificar ante la Directiva su decisión. Estas decisiones en algunos casos que así lo entienda el CE, deberán ser refrendadas por la Directiva.-

Párrafo III: El Comité Ejecutivo dará cuenta de todas sus gestiones y acciones ejecutivas en cada reunión de la Directiva, poniendo a disposición de ésta, copia de las actas y resoluciones de toda reunión que celebre.-

Párrafo IV: La Directiva aprobará, modificará o rechazará las decisiones y actuaciones del Comité Ejecutivo.-

Párrafo V: Para ser Presidente, Vicepresidente, Secretario General o Tesorero se requiere que el aspirante haya pertenecido a una Directiva anterior de la SODONEP en uno de los dos periodos que precedan a la elección.-

FUNCIONES DE LA DIRECTIVA

Artículo 35:

La Directiva para su desempeño tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento de la SODONEP.-
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Código de Ética y los Reglamentos.-
- c) Llevar un registro de sus Miembros según su categoría.-
- d) Reconocer como Maestros de la nutrición a las personalidades que entienda son merecedoras de esta distinción, para lo cual la Directiva elaborará un Reglamento.-
- e) Mantener debidamente informados a todos los Miembros de la SODONEP de todas sus actividades.-
- f) Velar por el correcto manejo de los fondos de la SODONEP.-
- g) Crear un Comité de Ética y Disciplina integrado por tres Miembros Activos, uno de los cuales debe ser el Responsable de Ética en la Directiva quien lo presidirá, este Comité se encargará de reconocer, analizar y decidir sobre determinadas conductas de sus Miembros o Asociados, para esto la Directiva elaborará un Reglamento.-
- h) Velar por la armonía, buen entendimiento y fraternidad entre sus Miembros.-
- i) Nombrar al Comité Editorial de la revista u otras publicaciones de la SODONEP.-

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS

Artículo 36:

Los Miembros de la Directiva tendrán las siguientes funciones:

Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Directiva y las Asambleas, y actuar como moderador en todos los debates.-
- b) Hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos.-
- c) Garantizar el buen funcionamiento de todo lo concerniente a la SODONEP.-
- d) Firmará con el Secretario General toda la correspondencia emitida por la SODONEP.-
- e) Firmará junto con el Tesorero todos los cheques y desembolsos.-
- f) Representará a la SODONEP por ante la Justicia.-
- g) Presentará a la Asamblea las Memorias al finalizar su período.-
- h) Firmar a nombre de la SODONEP toda clase de Contratos.-
- i) Dirigir los órganos de difusión de la SODONEP.-

Artículo 37:

Funciones del Vice Presidente:

- a) Ocupa el puesto del Presidente en su ausencia, con la misma autoridad y deberes de este.-
- b) En caso de renuncia, muerte o expulsión del Presidente, el Vicepresidente ocupará su cargo hasta finalizar el período.-
- c) Presidirá el Comité Editorial de la Revista y/o Boletín de la SODONEP.-

- d) Presidirá el Comité de Evaluación de solicitudes de ingreso a la SODONEP.-
- e) Presidirá el Tribunal Disciplinario.-
- f) Cualquier otra función que el Presidente le asigne y que no sea contraria a estos Estatutos.-

Artículo 38:

Funciones del Secretario General:

- a) Será responsable de hacer las convocatorias y actas, llevará las correspondencias al día y hará la lista con los nombres, direcciones y teléfonos de todos los Miembros.-
- b) Firmar junto con el Presidente de la SODONEP, los contratos, documentos y correspondencia que por su naturaleza requieran la intervención de este Directivo.-
- c) Firmará, junto con el Presidente, todas las correspondencias locales, internacionales y actas.-
- d) Llevar los libros de actas y resoluciones de todas las sesiones de la Asamblea General, y las de la Directiva y el Libro de Registro de los Miembros.-
- e) Custodiar el sello de la SODONEP.-
- f) En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, ocupará el puesto de Presidente, con los mismos deberes, atribuciones y derechos de este.-
- g) Informará a los Miembros de la SODONEP sobre toda clase de actividad de la misma.-
- h) Archivará toda la correspondencia.-
- i) Presentará a la Asamblea las Memorias correspondientes al finalizar su período electivo, y hará entrega a su sucesor de las pertenencias de la SODONEP que estaban a su cargo.-

Artículo 39:

Funciones del Tesorero:

- a) Será responsable de que se haga buen uso de los fondos de la SODONEP.-
- b) Tratará por todos los medios que estén a su alcance de que los Miembros estén al día en el pago de sus cuotas.-
- c) Llevará un inventario de todos los bienes pertenecientes a la SODONEP.-
- d) Mantendrá al día la contabilidad.-
- e) Firmará junto con el Presidente todos los cheques.-
- f) Entregará a su sucesor todas las pertinencias de la SODONEP que estaban a su cuidado.-
- g) Rendirá a la Asamblea, al finalizar su período, un informe pormenorizado de su labor, junto a un balance.-

Artículo 40:

Funciones del Responsable de ETICA y Disciplina:

- a) Presidir el Comité de Ética y Disciplina.-
- b) Recibir las denuncias y quejas presentadas por los Miembros de la SODONEP.-
- c) Presentar a la Directiva, con su opinión, los casos que por su importancia requieran ser conocidos por esta.-
- d) Velar por el buen comportamiento de los Directivos y Miembros de la SODONEP.-
- e) Desempeñar otras labores que le asigne la Directiva dentro de los límites de estos Estatutos.-

DE LOS VOCALES

Artículo 41:

Los Vocales están en la obligación de asistir a todas las sesiones que realice la Directiva, y formar parte en todas las deliberaciones efectuadas en esta, y en caso de ausencia, sustituirán interinamente a sus Miembros.-

DE LOS ASESORES

Artículo 42:

Son aquellos profesionales que, por su trayectoria ética, trascendencia de su ejercicio y logros alcanzados puedan hacer aportes significativos para el cumplimiento de los fines y propósitos de la SODONEP. Podrán ser de nacionalidad dominicana o extranjera.-

CAPÍTULO VII

DE LAS SANCIONES Y APELACIONES

Artículo 43:

Los Miembros de la SODONEP que violen disposiciones de estos Estatutos o del CMD están sujetos a recibir cualquiera de estas sanciones:

- a) Amonestación privada o pública, según lo determine la Directiva.-
- b) Suspensión de sus derechos por un tiempo no mayor de un año.-

- c) Expulsión temporal o definitiva de la SODONEP, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.-

Artículo 44:

Cuando un Miembro es sancionado por la Directiva, este podrá apelar ante la próxima Asamblea como recurso de primera instancia, la cual decidirá si confirma o rechaza la sanción.-

Artículo 45:

Todo Miembro de la SODONEP que sea sancionado por una resolución de la Asamblea podrá llevar sus alegatos de apelación por ante la Junta Directiva Nacional del CMD que tendrá la decisión final. La decisión de la Junta Directiva Nacional del CMD será definitiva e inapelable en términos gremiales.-

CAPÍTULO VIII

DE LA DISOLUCION DE LA SODONEP

Artículo 46:

La disolución de la SODONEP se realizará en una Asamblea Extraordinaria convocada para esos fines, con la asistencia no menor de las tres cuartas (3/4) partes de los Miembros Activos con derecho a voz y voto en la Sociedad. En todo caso, una vez verificado el quorum para la toma de decisiones al respecto, se actuará conforme a lo establecido en el art. 54 y su párrafo de la ley 122-05 sobre asociaciones sin fines de lucro, de fecha 3 de mayo del 2005.-

Artículo 47:

La SODONEP solo podrá disolverse con la votación afirmativa

de las tres cuartas (3/4) partes de los Miembros Activos presentes en la Asamblea convocada para tal fin, de conformidad con lo que establece el art. 54 y su párrafo de la ley 122-05 sobre asociaciones sin fines de lucro.-

Párrafo único: Cuando se decida la disolución, luego de honrados los compromisos económicos que tenga la entidad, los bienes restantes pasarán a poder del Colegio Médico Dominicano, que los custodiará hasta que se constituya otra Sociedad que agrupe a más del 50% de los Miembros de la antigua.-

CAPÍTULO IX

GENERALIDADES

Artículo 48:

Se consideran Miembros Fundadores de la SODONEP a los siguientes médicos:

Dra. Victoria Soñé Del Monte

Dra. Gloria Velásquez Burgos

Dr. Jimmy Barranco Ventura

Dra. Madeline Durán Cabral

Dr. Heriberto Rodríguez Bonet

Dra. Carmen Irene Brugal

Dr. Manuel Mariñez Julián

Dr. Santiago R. Soto Ravelo

Dr. Carlos Montero Brens

Dr. Carlos A. Tavárez Rodríguez

Dr. José G. Wazar Puello

DEL EMBLEMA

Artículo 49:

El logo de la Sociedad Dominicana de Nutrición Enteral y Parenteral está representado por un cuadrado inclinado en cuarenta y cinco grados a la derecha con su ángulo inferior derecho y los superiores de contornos redondos y el inferior izquierdo recto; dentro de este, dos rectángulos, uno inferior de color verde oscuro ocupa los dos tercios inferiores del cuadrado; sus ángulos derecho superior e izquierdo inferior son rectos, los ángulos derecho inferior e izquierdo superior redondeados. Otro rectángulo de color blanco ocupa el tercio superior. En el borde derecho del rectángulo inferior las siglas de la Sociedad en mayúsculas, iniciando en el ángulo superior derecho del rectángulo verde y bordeando los lados derecho, superior e izquierdo del rectángulo blanco para seguir el lado izquierdo del rectángulo verde hasta su ángulo izquierdo inferior la expresión "Sociedad Dominicana de Nutrición Enteral y Parenteral", esta expresión en color azul intenso. En el interior de todos estos elementos están una "e" y una "p" ambas de color azul intenso y unidas por el extremo inferior de la "e" y el extremo superior del eje de la "p"; sobre la "e" aparece una bolsa de alimentación cuyo bajante desciende verticalmente hasta rebasar medio cm. el borde inferior y media de la "e", luego asciende para bordear la "e" y llegar a la parte superior del eje de la "p", desciende siguiendo el eje hasta el final donde termina en tres (3) gotas: la primera blanca y las otras dos (2) azul intenso. Debajo de la bolsa de alimentación y entre la letra e y la p buscando el extremo horizontal derecho se encuentran 9 puntos de color blanco.-

DEL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 50:

Existirá un órgano de difusión o revista de divulgación científica de la SODONEP, cuya elaboración será responsabilidad de la Directiva.-

Párrafo I: El Presidente de la SODONEP será el Director de la Revista y del Boletín.-

Párrafo II: Habrá un Comité Editorial de la Revista y/o Boletín de la SODONEP presidido por el Vicepresidente.-

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 51:

La Sociedad Dominicana de Nutrición Enteral y Parenteral por su carácter esencialmente científico, no podrá asociarse a organismos de tipo político partidario, ni podrá hacer pronunciamientos que comprometan la condición plural y democrática de la entidad.-

Artículo 52:

El Capital Social de la SODONEP estará destinado a solventar las necesidades de la misma, así como para el cumplimiento específico de sus fines. Dicho Capital, nunca podrá:

- a) Invertirse en operaciones comerciales;
- b) Utilizarse para costear gastos particulares de los Miembros, salvo disposición en contrario de la Asamblea;

Artículo 53:

La Directiva creará un Comité de Evaluación de Solicitudes de Ingreso, constituido por tres Miembros titulares y encabezado por el Vicepresidente, este Comité se encargará de calificar estas solicitudes y presentarlas ante la Directiva para su aprobación.-

Artículo 54:

La SODONEP fue fundada el día 10 de diciembre del año 2001 e incorporada mediante el Decreto No. 244-02 de fecha 11 de abril del año 2002.-

Artículo 55:

La SODONEP podrá afiliarse a cualquier entidad nacional o extranjera que tenga similares fines y propósitos.-

Artículo 56:

Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día 19 del mes de enero del año 2013 en la ciudad de Santo Domingo, Rep. Dom. y entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

LA DIRECTIVA 2011 - 2013